

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: i05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes veintinueve (29) de marzo de 2022 y la hora de las 2:00 P.M. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00405 instaurado por **MAX MARADIAGA ROSAS** en contra de **MÉNSULA INGENIEROS S.A.S.**, se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señor MAX MARADIAGA ROSAS acompañado de su apoderado judicial, doctor LUIS ENRIQUE HIDALGO RODRÍGUEZ.

Comparece la representante legal de MÉNSULA INGENIEROS S.A., señora DANIELA PEMBERTHY MONTOYA acompañada de su apoderado judicial, doctor JERÓNIMO UPEGUI ESTRADA.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones de dicha naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si bajo el principio de la realidad sobre las formalidades escritas, el contrato que unió a las partes correspondió a un contrato a término indefinido o a un contrato por obra o labor determinada. En caso de concluir que correspondió a este último, establecer si la terminación del contrato acaeció con la finalización de la obra Paseo Villa del Rio o con la entrega de la adecuación de un local 256, y si la naturaleza de la labor de auxiliar de almacén corresponde a un contrato de obra o labor.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 8 a 24 del archivo PDF.

Inspección judicial: Se niega por innecesaria.

Interrogatorio de parte: Se decreta únicamente el de la representante legal de la demandada.

Testimonios: Se decretan los testimonios de JANETH RODRIGUEZ BERMÚDEZ, CAROLINA RAMÍREZ RODRIGUEZ, SILVIA MONTOYA GALLEGO, MARTHA ISABEL CARDOZO ROJAS y LUZ AMPARO ZABALA ESCUDERO.

Pruebas en poder de la demandada: El Despacho se pronunciará sobre la documental que requiere y se le solicitará a la parte demandada.

A FAVOR DE MÉNSULA INGENIEROS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 65 a 112 del archivo PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Testimonios: Se decretan los testimonios de CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BOTERO, LAURA LILIANA MORALES GUAUQUE y JORGE LUIS MONTOYA CARVAJAL.

Exhibición de documentos: Se aportaron los relacionados con el contrato, la liquidación y lo relacionado con el incidente del 3 de septiembre del 2019.

AUTO:

El Despacho solicita a la parte demandada que allegue todos los contratos a través de los cuales se vinculó al demandante con la empresa a partir de agosto de 2017 con sus respectivas liquidaciones, junto con la prueba del contrato de la relación jurídica que existió entre Ménsula Ingenieros S.A. y Paseo Villa del Rio.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio

1. Se practicó el interrogatorio de DANIELA PEMBERTHY MONTOYA.
2. Se practicó el interrogatorio de MAX MARADIAGA ROSAS.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BOTERO.

El apoderado de la parte demandada desiste de los testimonios de LAURA LILIANA MORALES GUAUQUE y JORGE LUIS MONTOYA CARVAJAL.

AUTO:

El Despacho admite el desistimiento.

Notificados en estrados.

El Despacho se abstiene de practicar el testimonio de JANETH RODRIGUEZ BERMÚDEZ por lo manifestado de manera espontánea.

El apoderado de la parte demandante desiste de los testimonios de JANETH RODRIGUEZ BERMÚDEZ ,CAROLINA RAMÍREZ RODRIGUEZ, SILVIA MONTOYA GALLEGO, MARTHA ISABEL CARDOZO ROJAS y LUZ AMPARO ZABALA ESCUDERO.

AUTO:

El Despacho admite el desistimiento.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si bajo el principio de la realidad sobre las formalidades escritas, el contrato que unió a las partes correspondió a un contrato a término indefinido o a un contrato por obra o labor determinada. En caso de concluir que correspondió a este último, establecer si la terminación del contrato acaeció con la finalización de la obra Paseo Villa del Rio o con la entrega de la adecuación de un local 256, y si la naturaleza de la labor de auxiliar de almacén corresponde a un contrato de obra o labor.

TESIS DEL DEMANDANTE

Sostiene que en que en realidad existió un contrato a término indefinido ya que sus vinculaciones fueron continuas para la empresa demandada y por ende al no existir una justa causa al momento del despido le asiste derecho al reconocimiento de la indemnización junto con la sanción moratoria.

TESIS DE MÉNSULA INGENIEROS S.A.

Señala que la obra para la cual fue contratado el demandante lo fue la entrega del local 256 de la obra Paseo Villa del Rio, que dentro del proceso se encuentra demostrada la entrega de dicho local y por tanto al finalizar la obra el 31 de octubre de 2019 finalizó dicho contrato.

TESIS DEL JUZGADO

El Despacho accederá a las pretensiones de la demanda en cuanto a que si bien existió un contrato de obra o labor determinada, esta obra realmente y bajo el principio del artículo 53 de la realidad sobre las formalidades escritas realmente estuvo atado a la obra del Centro Comercial Paseo Villa del Rio y no a la entrega de un local individualmente considerado, y teniendo en cuenta que la finalización de la de la obra fue el 5 de junio de 2020, según la confesión realizada por la representante legal de la demandada, en aplicación de las facultades ultra y extra petita, al demandante le asiste derecho a la indemnización por despido sin justa causa equivalente a los salarios dejados de percibir.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a MÉNSULA INGENIEROS S.A., a pagar al señor MAX MARADIAGA ROSAS, la suma de \$13.933.204 por concepto de indemnización por despido sin justa causa. Esta suma deberá ser indexada al momento de su pago teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes de junio de 2020 y como IPC final el del mes anterior a que se efectuó el pago.

SEGUNDO: ABSOLVER a MÉNSULA INGENIEROS S.A., de las demás pretensiones de la demanda, declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de la pretensión de la sanción moratoria del artículo 65 del CST.

TERCERO: COSTAS a cargo de MÉNSULA INGENIEROS S.A. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$630.000

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.

Sin recursos, se declara legalmente ejecutoriada la sentencia.

Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'A' followed by a vertical stroke that loops at the top.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, reading 'Gladys rfb.' in a cursive style.

GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA.